

SAC-00027-2020**San José, 14 de Enero del 2020**

Señores

Carmen Lidia González/INS, Luis Fernando Campos/INS

Referencia: Acuerdo 9563-II DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL INS. Declaratoria de insubsistencia de la Licitación Pública 2019 LN-000002-0001000001 "Precalificación de empresas constructoras para remodelaciones y construcciones".

Estimados Señora y Máster Administración Negocios:

Para su conocimiento y acciones correspondientes, le comunico que la Junta Directiva del INS en sesión ordinaria N° 9563, artículo II del 13 de enero del 2020, tomó el siguiente acuerdo sobre el tema citado en la referencia:

En uso de la palabra, la **directora Sancho** señala que actualmente ninguno de los miembros que conforma el Comité de Auditoría Corporativa puede presidirlo, debido a que ejercen como presidentes en otros órganos colegiados en que participan.

Una vez conocido este tema, la Junta Directiva

CONSIDERANDO:

Primero: Que mediante acuerdo II de la sesión ordinaria N°9547 del 23 de setiembre del 2019, este Cuerpo Colegiado dictó el acto final del procedimiento para la precalificación de empresas constructoras para remodelaciones y construcciones, entre otros, a favor del oferente Consorcio S.M.I. Ingenieros Consultores y Constructores S.A.;

Segundo: Que una vez en firme el acto de adjudicación, se solicitó la formalización del contrato al Consorcio S.M.I Ingenieros Consultores y Constructores S.A., lo cual incluía el pago de especies fiscales, así como solucionar los problemas de morosidad que presentaba con la Caja Costarricense del Seguro Social y el Ministerio de Hacienda;

Tercero: Que el adjudicatario no cumplió con el pago de las especies fiscales, ni resolvió la situación de morosidad señalada en el considerando anterior, por lo que de conformidad con lo establecido en el artículo N°199 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, procede la declaratoria de insubsistencia,

Cuarto: Que acorde con el artículo 38 y 39 del Manual de Reglamentos Administrativos, Título III Contratos Administrativos del INS (RICA), Capítulo II y de conformidad con el artículo N°199 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, la declaratoria de insubsistencia le corresponde a esta Junta Directiva, por cuanto fue quien aprobó dicha adjudicación ;

ACUERDA:

Declarar insubsistente la adjudicación recaída a favor de la empresa CONSORCIO S.M.I. INGENIEROS CONSULTORES Y CONSTRUCTORES SOCIEDAD ANÓNIMA, de la contratación “Precalificación de empresas constructoras para remodelaciones y construcciones”, debido a que dicho adjudicatario no formalizó el contrato en el plazo previsto para ello, pese a reiterados requerimientos para su cumplimiento .

Acuerdo firme

Atentamente,
Secretaría de Actas Corporativa
Subsecretaria Actas Corporativa
Cecilia Soto/INS

Enviado: 14/01/2020 17:05:20

cc: Leopoldo Pena/DMV/INS, Lilliana Orozco/INS, Nelson Conejo/INS, Luis Fernando Monge-SubGerente/INS, Karen Alvarado/INS, Yanory Vega/INS, Gustavo Retana Auditor General INS/INS, Elian Villegas/INS